



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, agosto cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal - Declaración pertenencia
Demandante	Consuelo de Jesús Ruda Ortega
Demandado	Beatriz Elena Ruda Duban Esteban Ruda Muñoz Maryi Paola Ruda Muñoz Bladimir Ruda Muñoz Personas indeterminadas
Radicado	05001 40 03 010 2022 00723 00
Asunto	Inadmite.

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda Verbal con el fin de que en el término de **cinco (05) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos so pena de rechazo:

1. Expresará los hechos que sirven de fundamento a la demanda con precisión y claridad, puntualmente:

1.1. **hecho segundo.** Aclarará si cuando hace alusión a documento público se refiere a escritura pública, en caso afirmativo indicará el número y notaría donde fue otorgada.

1.2. **hecho tercero.** Precizará si el inmueble ubicado en la Carrera 37 # 95 a – 41 se encuentra sometido a régimen de propiedad horizontal.

1.3. **hecho cuarto.** Indicará expresamente a que folio de matrícula se refiere esta afirmación.

1.4. **hecho quinto.** Aclarará si la posesión que aduce ejercida se refiere al primer piso, en la construcción realizada en la losa que cobre el primer piso, o en toda la unidad de vivienda.

1.5. Indicará si ha existido litigio anterior entre las mismas partes, por los mismos hechos y derechos.

1.6. Desarrollará en los hechos el fundamento factico del subtipo de prescripción que alega configurada.

2. Allegará en virtud del principio de la carga de la prueba, los elementos de juicio que pretenda hacer valer y se encuentren en su poder, particularmente aquellos que se refieren en el literal c del hecho séptimo y en el acápite de pruebas.
3. Adecuará la invocación de prueba testimonial a la disposición del artículo 212 ibídem, indicando expresamente los hechos respecto de los cuales depondrá cada testigo.
4. Presentará las pretensiones a la técnica jurídico procesal de acumulación de pretensiones según corresponda a principales y subsidiarias, toda vez que la demanda carece de acápite de pretensiones.
5. Allegará certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria 01N-45423.
6. Aportará ficha catastral del inmueble objeto que se pretende en usucapión.
7. Allegará el poder conferido al abogado para presentar la demanda, que se ajuste a los lineamientos legales vigentes.
8. Integrará en un solo escrito la demanda con los requisitos anotados.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

2

**Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez**

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2167bef35ea5cbc4903bca8723b9fd9e3fa5ee78694091adc8f74ffc2a880e7**

Documento generado en 05/08/2022 02:11:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>